18196

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Publisher Navalmoral, Sociedad Limi-

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Publisher Navalmoral, Sociedad Limitada» (código de Convenio número 9009632), que fue suscrito con fecha 22 de junio de 1995, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Delegado de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito del Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 1995.-La Directora general, Soledad Córdova

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «PUBLISHER NAVALMORAL, SOCIEDAD LIMITADA»

Tabla salarial para el año 1995

Categorías	Salario mensua — Pesetas
Director comercial	89.140
Director gerente	89.140
Ejecutivo	72.426
Montador	
Oficial administrativo	66.855
Auxiliar de Arté	64.069
Auxiliar administrativo	
Oficial oficios varios	62.700
Técnico mayor de dieciocho años	62.700
Menores de dieciocho años	41.430

18197

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, complementaria a la de 1 de junio de 1995, por la que se dispone la publicación del texto de la modificación y revisión salarial del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 1 de junio de 1995, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto de la modificación y revisión salarial del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, número de código 9009682, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado», de 26 de junio de 1995;

Resultando: Que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia se ha observado la omisión de parte del mismo;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación; Esta Dirección General acuerda:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la parte del texto omitido de la modificación y revisión salarial del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria publicado en el «Boletín Oficial del Estadó» de 26 de junio de 1995.

Madrid, 6 de julio de 1995.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA ADICIONAL A LA DE ACUERDO DE FINALIZACION DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PARA LOS AÑOS 1993, 1994 Y 1995

En Madrid a 24 de mayo de 1995, se reúnen los representantes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Organizaciones Sindicales CC.OO., CGT, CSI-CSIF y UGT, con objeto de corregir diversos errores materiales detectados en el acta de acuerdo de finalización de la negociación colectiva para los años 1993, 1994 y 1995, suscrita el pasado 23 de marzo de 1995.

Con esta finalidad acuerdan y dejan constancia en esta acta de las siguientes correcciones:

1. Anexo V. Productividad para el personal auxiliar de grabación del Departamento de Informática Tributaria, correspondiente a los años 1993 y 1994. La tabla del apartado 3.2, en el que se recoge el baremo de pulsaciones y su valoración, queda redactada como sigue:

Baremo de pulsaciones media hora	Pesetas/pulsación
Hasta 7.500	0
7.501 a 8.000	0,38
8.001 a 8.500	0,71
8.501 a 9.000	1,01
9.001 a 9.500	1,22
9.501 a 10.000	1,37
10.001 a 10.500	1,52
10.501 a 11.000	1,68
11.001 a 11.500	1,85

- 2. Anexo II. Complementos salariales correspondientes al ejercicio 1995. En los apartados I.C), complemento de disponibilidad horaria, y I.D), complemento de especial disponibilidad, se hace una referencia errónea a los años 1993 y 1994. Estas referencias deben entenderse realizadas al ejercicio 1995, debiendo por ello modificarse el anexo II en los indicados términos.
- 3. Anexo V. Productividad para el personal auxiliar de grabación del Departamento de Informática Tributaria correspondiente a 1995. La tabla del apartado 3.2, en el que se recoge el baremo de pulsaciones y su valoración, queda redactada como sigue:

Baremo de pulsaciones media hora	Pesetas/pulsación
Hasta 7.500	0
7.501 a 8.000	0,39
8.001 a 8.500	0,74
8.501 a 9.000	1,04
9.001 a 9.500	1,27
9.501 a 10.000	1,41
10.001 a 10.500	1,57
10.501 a 11.000	1,74
11.001 a 11.500	1,92

Y en prueba de conformidad firman la presente acta, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

18198

RESOLUÇION de 6 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, complementaria a la de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Justicia (extinguido).

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 9 de junio de 1995, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Justicia (extinguido), número de código 9003602, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1995.

Resultando: Que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia se han observado errores de parte del mismo.